



Cuestiones Generales

IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) es equivalente en Canarias al IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación) de Ceuta y Melilla y el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) del resto de España.

El IGIC es un impuesto estatal de naturaleza indirecta que grava el consumo:

La entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales en Canarias.

Las importaciones de bienes a Canarias.

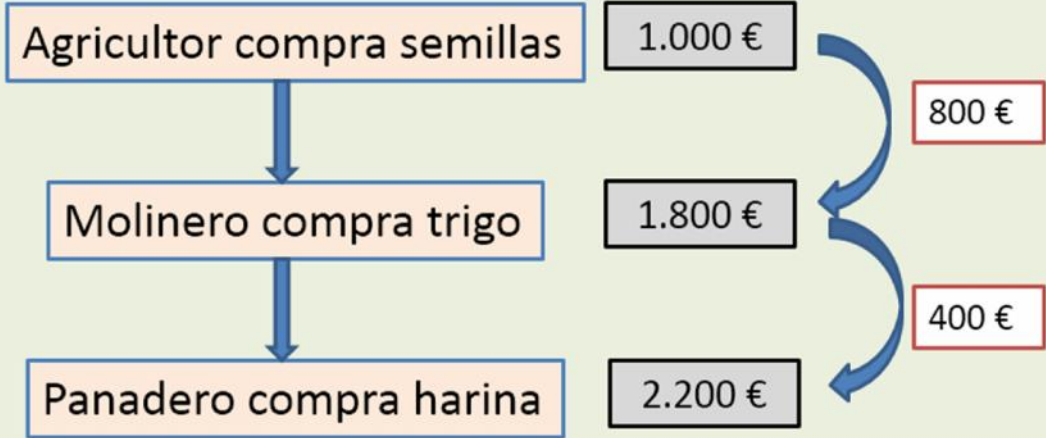
Son sujetos pasivos del impuesto los empresarios y profesionales que realicen operaciones sujetas y no exentas, en función del incremento de valor que hayan incorporado en su proceso de distribución o producción.

Los empresarios y profesionales son meros intermediarios en la recaudación del impuesto.

El IGIC recae realmente sobre el consumidor final que no puede repercutir el impuesto a un tercero.



Valor añadido



Proceso





El IGIC (salvo excepciones, por ejemplo el comercio minorista) debe aparecer expresamente en las facturas.

Si es a pagar (**soportado**) aumentará la obligación de pago o la salida de tesorería.

Si es a cobrar (**repercutido**) aumentará el derecho de cobro o la entrada de tesorería.

Tipos impositivos:

Tipo general: 7 %.

Tipo cero.

Tipo reducido: 2,75 y 3%

Tipos incrementados: 9,5% y 13,5%.

Tipo especial: 20%.

Diferencia entre el IVA e IGIC

Presentamos el siguiente caso hipotético en el que un mismo producto se grava con el 10% al valor añadido y el efecto sobre el consumidor al no aplicarse este al tramo minorista contemplado en el IGIC

	IVA		IGIC	
Impresora	10%		10%	
FABRICANTE	<u>Coste Fabrica</u>	<u>I. Soportado</u>	<u>Coste Fabrica</u>	<u>I. Soportado</u>
	50,00 €	5,00 €	50,00 €	5,00 €
	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>
	100,00 €	10,00 €	100,00 €	10,00 €
	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport
50,00 €	5,00 €	50,00 €	5,00 €	
Margen	100%	Margen	100%	
MAYORISTA	<u>Precio Compra</u>	<u>I. Soportado</u>	<u>Precio Compra</u>	<u>I. Soportado</u>
	100,00 €	10,00 €	100,00 €	10,00 €
	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>
	150,00 €	15,00 €	150,00 €	15,00 €
	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport
50,00 €	5,00 €	50,00 €	5,00 €	
Margen	50%	Margen	50%	
DETALLISTA	<u>Precio Compra</u>	<u>I. Soportado</u>	<u>Precio Compra</u>	<u>I. Soportado</u>
	150,00 €	15,00 €	150,00 €	15,00 €
	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>	<u>Prec. Venta</u>	<u>I.Repercutido</u>
	210,00 €	21,00 €	225,00 €	
	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport	Ganancia / Valor Añadido	I. Repercutido-I. Soport
60,00 €	6,00 €	60,00 €		
Margen	40%	Margen	40%	
Consumidor	Precio Compra	I. Soportado	Precio Compra	I. Soportado
	210,00 €	21,00 €	225,00 €	- €
	Coste Total Pagado		Coste Total Pagado	
	231,00 €		225,00 €	



(4727) Hacienda Pública, IGIC soportado: Refleja el importe correspondiente al impuesto al comprar bienes y servicios sujetos al mismo. Es una cuenta de activo, un derecho de cobro

(4777) Hacienda Pública, IGIC repercutido: Refleja el importe correspondiente al impuesto al vender bienes y servicios sujetos. Es una cuenta de pasivo, una obligación de pago

(4757) Hacienda Pública, acreedor por IGIC

(4707) Hacienda Pública, deudor por I.G.I.C

Calendario de declaración y liquidación

Declaración / Liquidación	Fechas
Primer Trimestre	Entre el 1 y el 20 de Abril
Segundo Trimestre	Entre el 1 y el 20 de Julio
Tercer Trimestre	Entre el 1 y el 20 de Octubre
Cuarto Trimestre	Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente
Resumen Anual	Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente

Libro de IGIC/IVA, características generales

Tanto el libro de facturas emitidas como recibidas por IVA/IGIC soportado como repercutido debe contener en líneas generales los siguientes datos:

- Identificación del cliente: Nombre, Dirección y NIF.
- Datos de nuestra factura como son la fecha de emisión e imputación así como la serie y numeración de la misma.
- Base Imponible sobre la que se aplica el impuesto (IVA/IGIC).
- % I.V.A. / I.G.I.C. aplicado.



Asientos tipo

Compras y ventas con IGIC-IVA:

Compras, IGIC Soportado

6xx) Compras y gastos
 (4727) Hacienda Pública, IGIC Soportado

	a	(57x) Tesorería (y/o)
	a	(41x) Acreedores varios
	a	(40x) Proveedores (o)

Ventas, IGIC Repercutido

(57x) Tesorería (y/o)		
(43x) Clientes (o)		
(44x) Deudores varios	a	(7xx) Ventas e Ingresos
	a	(4777) Hacienda Pública, IGIC Repercutido

Liquidación del IVA-IGIC:

IGIC/IVA a ingresar en la Hacienda Pública

Registro contable:

	----- 000 -----	
(4777) Hacienda Pública, IGIC Repercutido	a	(4727) Hacienda Pública, IGIC Soportado
	a	(4757) Hacienda Pública, acreedor por IGIC
	----- 000 -----	

• Por el pago a Hacienda:

	----- 000 -----	
(4757) Hacienda Pública, acreedor por IGIC	a	(57x) Tesorería
	----- 000 -----	

IGIC/IVA a compensar o devolver a la Hacienda Pública

⊕ • Por el exceso de I.G.I.C.:

	----- 000 -----	
(4777) Hacienda Pública, IGIC Repercutido		
(4707) Hacienda Pública, deudor por I.G.I.C.	a	(4727) Hacienda Pública, IGIC Soportado
	----- 000 -----	

• Por la compensación:

	----- 000 -----	
(4777) Hacienda Pública, IGIC Repercutido		
	a	(4727) Hacienda Pública, IGIC Soportado
	a	(4707) Hacienda Pública, deudor por IGIC
	a	(4757) Hacienda Pública, acreedor por IGIC
	----- 000 -----	

El sujeto pasivo del Impuesto puede solicitar a 31 de diciembre de cada año a la Administración Tributaria Canaria la devolución del saldo acreedor que se origina por haber soportado más I.G.I.C. del que ha repercutido

• Por devolución.

	----- 000 -----	
(57x) Tesorería		
	a	(4707) Hacienda Pública, deudor por IGIC
	----- 000 -----	